

Ejemplar: 1 peseta  
 Anuncio: 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Ministerios de Industria y de Agricultura

### SERVICIO DE LA MADERA

27

Habiendo sufrido extravío el certificado profesional de la clase B, núm. 2122, expedido por este Servicio a nombre del industrial de Herce (Logroño) D. José Guillen Gutierrez, con fecha 24 de noviembre, ppdo se declara anulado siendo sustituido por el núm. 4134, que previos los trámites de expedición se envía al interesado.

Madrid, 30 Diciembre de 1958

El Jefe del Servicio

27

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

16

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Calahorra y que fué declarada oficialmente con fecha de 27 de julio de 1958

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 8 de enero de 1959

El Gobernador Civil

23

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

17

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en

## DELEGACION DE HACIENDA

### Sección de Administración Local

#### ANUNCIO

32

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han presentado para su aprobación los Presupuestos ordinarios para regir durante el actual ejercicio económico, por el presente Anuncio se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios afectados, recordándoles lo dispuesto por la Instrucción III (párrafo 3º) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de agosto de 1958, reproducida en el Boletín Oficial de esta provincia del día 4 de octubre siguiente.

Logroño, 7 de enero de 1959.

El Jefe de la Sección

José María Barés

Vº. Bº.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruelaovina y vulgarmente llamada viruela en el ganado ovino del término municipal de Rincón de Soto y que fué declarada oficialmente con fecha 15 de noviembre de 1959

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 8 de enero de 1958

El Gobernador Civil

22

## Ayuntamiento de Logroño

Padrones de los Arbitrios Municipales sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria

15

Aprobados por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 5 del actual los Padrones de los Arbitrios Mu-

nicipales sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria, para el actual ejercicio, se habilita el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen y estimen procedente, puedan presentar reclamaciones a los mismos, lo que habrá de hacerse mediante escrito debidamente reintegrado que presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que los mencionados Padrones pueden ser examinados los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones en la Sección de Intervención (Negociado de Arbitrios) de este Excmo. Ayuntamiento y asimismo que pasado el mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de enero de 1959.

El Alcalde

18



## Inspección de Enseñanza Primaria

### Convocatoria de exámenes extraordinarios para la obtención del CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

28

De conformidad con el artículo 5 del Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden Ministerial de 5 de mayo del mismo año, y en cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria en la Circular de 15 de diciembre último el Consejo de Inspección convoca en el día de hoy exámenes extraordinarios para la obtención del Certificado de Estudios Primarios con arreglo a las siguientes normas:

Primera.— Tienen derecho a presentarse:

a) Aquellos alumnos que habiendo cumplido los doce años, no puedan justificar la escolaridad de cinco años, por haber recibido enseñanza doméstica.

b) Haber estado enfermos o residir en el extranjero.

c) Los que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 28 de febrero del curso anterior y hayan cumplido los doce años en 1958.

d) Aquellos otros a quienes se les hubiese denegado el Certificado en la escuela respectiva bien por el Maestro, bien mediante veto de la Inspección.

e) Los que habiendo cumplido los doce años antes de primero de enero de 1958 lo deseen.

Segunda.— Los padres o en su defecto quienes hagan sus veces solicitarán dentro del actual mes de enero la admisión a examen en instancia dirigida al Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza Primaria de la provincia acompañando la Cartilla de Escolaridad si estuviesen comprendidos en los apartados c) y d) y toda declaración jurada de no haber superado las pruebas en la forma ordinaria y razones por las que consideren a los interesados comprendidos en alguno de los grupos anteriormente mencionados.

Tercera.— En el acto de la presentación de las solicitudes para efectiva la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derecho de examen y 25 pesetas de Certificado.

Cuarta.— Las pruebas se realizarán en todo el territorio nacional el

día 27 del próximo mes de febrero. Oportunamente se indicarán los lugares donde habrá de actuar las Comisiones Examinadoras Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento encareciendo a los Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria Directores de Grupos Escolares y Maestros den la mayor publicidad posible a la presente convocatoria.

Logroño 10 enero de 1958.

El Inspector Secretario

Rafael Galarraga

V.º B.º

El Inspector Jefe

Antolin Herrero

## Dirección General de Tributos Especiales

26

Orden de 24 de diciembre de 1958

Aprobado Convenio provincial timbre LO—4/1959, con el Grupo Provincial de Conservas de la Rioja, en cuadrado en el Sindicato Vertical de Frutos y productos Hortícolas.

“Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 14 de noviembre de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de contribuyentes objeto de la presente Orden y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 2 de la disposición 7 de la Orden 1 de septiembre de 1958, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1 de septiembre de 1958 se aprueba el Convenio provincial de Logroño con el número LO—4 año 1959 para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda y la Agrupación de contribuyentes del grupo Provincial de Conservas de la Rioja encuadrado en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas los cuales relacionados en el acta de la Comisión Mixta de Logroño fecha 17 de diciembre de 1958 y por los hechos imponderables comprendidos en la misma.

Segundo.— La cuota global conve-

nida para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1959 para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Tercero.— Las normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes, serán las que por aplicación de las reglas de distribución se establecen en el acta anteriormente mencionada.

Cuarto.— A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, los hechos imponderables objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención: “Convenio prov. Timbre Logroño número 4/1959

Quinto.— La tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el periodo de vigencia; el procedimiento para suscribir las reclamaciones de lo agrupados y las normas y garantías para el cumplimiento y ejecución de este Convenio se ajustarán a lo que al afectado señala la Orden de 1 de septiembre de 1958.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V.I. muchos años.— Madrid, 24 de diciembre de 1958.— Navarro.

28

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

20

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil fechado el 27 de diciembre último interponiendo contencioso-administrativo sobre suspensión de acuerdo del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua en relación con el ejercicio del cargo de Alguacil de Voz Pública y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 2 de enero de 1959.

El Secretario del Tribunal

26



## Ayuntamiento de Calahorra

## EDICTO

22

Terminados que han sido por el Negociado de Rentas y Exacciones los padrones de contribuyentes por los arbitrios municipales sobre la Riqueza Rústica-Pecuaría y de Urbana, el de rodaje de carros, el de velocípedos y el de perros, quedan expuestos al público en dicho negociado por espacio de 15 días hábiles y horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Calahorra, a 2 enero de 1959.

El Alcalde

32

## Delegación de Hacienda

## CLASES PASIVAS

INDICE NUM. 54

1981

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Antonio Tirado García, Jubilados.  
Avelina Barberana Medrano, id.

2209

## Ejército del Aire

## JOVENES MOZOS

El voluntariado en Aviación os brinda un Servicio comodo.

En Ciudades y aeródromos próximos a vuestra residencia, y siempre dentro de la Región Aérea en que os alistéis, con posibilidad, si se desea de integrar las tropas paracaidistas, bien retribuidos y otras especialidades. El servicio militar viene cumpliéndose en 18 meses, no obstante firmar el compromiso por 2 años.

Un trato esmerado; buena comida, excelente vestuario y confortables alojamientos.

La especialización del porvenir: con cursillo y títulos de radio, fotografía, mecánica de alta precisión, y otras verdaderas carreras en solo 18 meses de servicio, que os permitirán colocaros con preferencia en la avia-

ción civil y destinos civiles de la aviación militar.

Para informes dirigirse al Jefe del Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Firmaica.

Calle del Carmen, 45 y 49, Zaragoza  
1813

## Administración de Justicia

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

10

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia dictada con fecha de hoy, al admitir la demanda de proceso civil de cognición presentada por D. Valentín Fernández de Roitegui y Ocariz contra D. Santos Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, con domicilio en la Venta de la carretera de Zaragoza, sin número, sita entre los kilómetros 2 y 3, primer piso, sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano de mencionado piso, ha acordado conferir traslado de la misma al demandado, emplazándole al objeto de que la conteste debiendo personarse a tal fin en autos dentro del improrrogable plazo de seis días, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expide el presente que firmo en Logroño a veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

17

## EDICTO

9

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en autos de demanda ejecutiva, promovidos ante este Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Cándido Sánchez Achirica, en representación del demandante D. Jesús Ruiz Manzanos, mayor de edad industrial y vecino de Haro, sobre reclamación de cantidad, contra D. Jaime González Alonso, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, a instancia de la parte acto-

ra ejecutante, he acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes que resultan embargados en expresado procedimiento ejecutivo al mismo demandado deudor, para pago de la cantidad reclamada, reducida a 40.415 pesetas, en concepto de principal, y de otras 237,50 pesetas por gastos de protesto de una letra de cambio, y de otras 10.000 pesetas en concepto de intereses legales y costas presupuestadas de dicho procedimiento.

Un motor de 20-H.P., marca «Garbe Mahmeyer», nº 182.802, valorado pericialmente en 11.000 pesetas.

Una máquina galletera para fabricación de ladrillos, marca G. D. C., tipo mediano, valorada en 40.000 pesetas.

Una amasadora de dos hélices para arcilla, en 10.000 pesetas.

Un molino laminador, valorado en 10.000 pesetas.

Y un motor eléctrico de cinco caballos, en 4.000 pesetas.

Total tasación de dichos bienes: setenta y cinco mil ptas. (75.000)

Dicha subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día 30 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación de referidos bienes, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente sobre la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes reseñados se hallan depositados en la persona del demandado D. Jaime González, vecino de Haro.

Dado en Haro a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez de Primera Instancia

12

## NOAIFICACION

19

D. José Luis Herrero y Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 607 del año 1958 por hurto seguido contra Juan Novoa Sáenz se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1958 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Juan Novoa Sáenz como



autor responsable de la falta de que se le imputa a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas, abonándosele al condenado los días de preventiva por razón de esta causa.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

25

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

CUADRO de tipos evaluatorios del término municipal como resultado de los trabajos de formación del catastro topográfico parcelario aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

**ALESANCO**

30

**Regadío**

C. reg. ev. U<sup>a</sup> 1429 5 38 74  
C. reg. ág. el. U<sup>a</sup> 1865 66 60

**Secano**

C. tubérculos 1<sup>a</sup> 912 13 12 89  
id. segunda 717 30 43 29  
id. tercera 652 53 10  
Cereal secano 1<sup>a</sup> 639 75 15 78  
id. segunda 520 174 74 59  
id. tercera 377 465 37 49  
id. cuarta 164 230 60 88  
id. quinta 104 69 37 73  
Viña secano 1<sup>a</sup> 920 5 46 40  
id. segunda 792 41 93 55  
id. tercera 458 236 91 30  
id. cuarta 329 204 39 78  
Olivar s. U<sup>a</sup> U<sup>a</sup> 301 2 64 00  
Frutales s. U<sup>a</sup> 320 50 97  
Almendros U<sup>a</sup> 177 24 80  
Nogales U<sup>a</sup> 401 2 40  
Era U<sup>a</sup> 639 4 73 02  
Alameda U<sup>a</sup> 433 1 14 49  
Erial pastos U<sup>a</sup> 19 26 51 86  
Pinar consorcio 32 34 00

**GALLINERO**

31

**Regadío**

C. reg. ev. U<sup>a</sup> 776 47 10

**Secano**

C. tubérculos U<sup>a</sup> 392 4 75 50  
C. secano 1<sup>a</sup> 306 11 28 90  
id. segunda 116 34 92 70  
id. tercera 45 30 61 30  
Prado U<sup>a</sup> 308 2 52 70  
Era U<sup>a</sup> 306 10 70

Pastizal U<sup>a</sup> 107 5 87 20  
Monte bajo U<sup>a</sup> 45 15 17 00  
Alameda U<sup>a</sup> 433 36 60  
Erial pastos U<sup>a</sup> 21 180 07 90  
Monte U. P. n.º. 90 por (totalidad monte) 353105 828 42 30

21

**ANUNCIO**

29

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se remite al Ayuntamiento respectivo, para su exposición al público durante ocho días el Padrón de la Contribución rústica y pecuaria para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de: Arenzana de Abajo, Baños de Río Tobía y Munilla, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Logroño, 8 de enero de 1959.

El Ingeniero Jefe Provincial

**Victor Labarga**

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

**Javier Diago**

19

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ANUNCIO**

12

Durante el plazo de diez días se haia expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón del Arbitro Municipal sobre Rústica y el de Urbana para el año actual de 1959, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que proceda.

Rodezno a 2 de enero de 1959.

El Alcalde

15

**EDICTO**

18

A los veinte días hábiles a contar del siguiente, también hávil de la aparición del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y hora de las doce de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de 430 chopos de la finca «La Calavera» propiedad de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones, se encuentra en Secretaría a disposición de cuantos deseen examinarlo.

San Asenelo, 5 enero de 1958.

El Alcalde

24

**ANUNCIO**

21

El día 26 del actual a las doce horas y en la Cara Consistorial de esta villa de Anguano se celebrará la subasta de 26' tueros o haya que cubican 68'183 m3 de madera que se encuentran a pie de cargue en los sitios de Rajao, Río de las Mulillas y Chozas de los Guarros del Monte redonda y Valvanera y de la pertenencia de Anguano y Comuneros, bajo el tipo de tasación base de pesetas 90.183 y precio índice 112.728'75 pesetas, indemnizaciones 591'45 pesetas.

Las normas para la adjudicación de esta subasta y su celebración se ajustará en un todo a las celebradas con fecha 14 de noviembre último y el aprovechamiento será adjudicado a poseedores del Certificado Profesional de las clases A B o C indistintamente pudiendo los interesados informarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de Anguano

Anguano 2 de enero de 1959

El Alcalde

33

**ANUNCIO**

11

Cumpliendo acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se anuncia por tercera vez la subasta de catorce lotes de chopos propiedad de este municipio sitos en la alameda de San Julián o Campo de San Francisco margen derecha del río Najerilla en pie y por haber quedado desiertas las otras dos subastas anteriores.

Esta tercera subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles a partir del siguiente también hávil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la Casa Consistorial y a las once horas por el sistema que tradicionalmente se viene empleando de pujas a la llana.

La cubicación de cada uno de los lotes y tasación de los mismos, así como las demás condiciones que han de regir a esta subasta fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia del día 17 de julio número 66 de 1958 al anunciar la primera subasta regirán repetidos estas con la única variación de que se rebaja la tasación de cada uno de los lotes en un diez por ciento de su tasación de cada uno de los lotes e un diez por ciento de su tasación primitiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Nájera 31 de diciembre de 1958

El Alcalde

16